

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 22 de enero de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: Acondicionamiento de la travesía de Robledo de Chavela en la carretera M-512.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 06-OC-00043.2/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la travesía de Robledo de Chavela en la carretera M-512.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 313.622,54 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
 - b) Contratista: "Juan Nicolás Gómez e Hijos Construcciones, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 288.160,00 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de enero de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 14 de abril de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(03/2.379/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 22 de enero de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: Acondicionamiento de la travesía de Ambite, en la carretera M-215.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 06-CO-00039.6/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la travesía de Ambite, en la carretera M-215.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 136.532,58 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
 - b) Contratista: "Constructora Industrial y de Obras Públicas, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 129.501,15 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de enero de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 14 de abril de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(03/2.375/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a la subsanación de deficiencias del Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU-3, "Las Camachas Noreste", del Área de Reparto número 4, del Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moralarzarzal, promovido por el Ayuntamiento de Moralarzarzal (Ac. 386/02).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, examinó el expediente relativo a la subsanación de deficiencias del Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU-3, "Las Camachas Noreste", del Área de Reparto número 4, del Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moralarzarzal.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y demás obrantes en el expediente y, de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2001, y previos los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fechas 29 y 31 de octubre de 2001, en relación a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 3, "Las Camachas Noreste", del Área de Reparto número 4, del Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moralarzarzal, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Primero.—Aplazar la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 3, "Las Camachas Noreste", del Área de reparto número 4, del Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moralarzarzal, hasta que no se subsanen las deficiencias señaladas en el apartado III de la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Devolver el expediente al Ayuntamiento de Moralarzarzal, al objeto de que se cumplimente lo expuesto en el apartado III de la parte expositiva del presente Acuerdo, debiendo remitirse el documento definitivo a la Comunidad de Madrid en el plazo de seis meses a contar desde la notificación de este acuerdo.»

2. El apartado III de la parte expositiva del Acuerdo citado en el apartado anterior, indicaba las deficiencias señaladas en los referidos informes elaborados por el Servicio de Planeamiento y Control de la Zona Norte y Oeste y por el Servicio de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fechas 29 y 31 de octubre de 2001, respectivamente, transcribiéndose a continuación la parte de los mismos que señalan las deficiencias detectadas.

En el informe técnico se señalan las siguientes:

- «— En cuanto a las dotaciones mínimas de plazas de aparcamiento, se deberán localizar las restantes hasta completar el mínimo de 73 plazas que establece el Reglamento de Planeamiento. No se considera aceptable el planteamiento de la memoria del Plan Parcial, que localiza un número determinado de plazas de aparcamiento en el suelo destinado a Centros Docentes, y más aún cuando no está previsto ningún acceso rodado al mencionado suelo.
- El Plan Parcial diferenciará las Dotaciones destinadas a centros Docentes de las de Interés Público y Social. En este caso, estas últimas deberá crearlas ya que no se han previsto.
- En la Ordenanza Dotacional (Zona A3), se suprimirá cualquier uso compatible con o sin limitaciones que no tenga como fin el Uso Docente.»

Por otra parte se señala que, en la Revisión de Planeamiento que se está llevando a cabo por el municipio, y que actualmente se encuentra pendiente de su aprobación definitiva, se relacionan algunos ámbitos de antiguos Planes Parciales como Áreas de Planeamiento Incorporado. Sería preciso que las zonificaciones previstas en los citados Planes Parciales, fuesen concordantes con las que se grafían en los Planos de Revisión de Planeamiento, ya que esta circunstancia no concurre en el Plan Parcial objeto de este expediente.

Asimismo, en el informe evacuado por los Servicios Jurídicos de la citada Dirección General, se señalaban las siguientes deficiencias:

- «— Deberá hacerse constar expresamente si el Pleno acordó estimar la alegación presentada por ese propietario, previos informes técnico y jurídico. Únicamente se indica que el dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, proponía estimar la alegación del interesado.
- Según la Certificación-Resumen, expedida por el Secretario, el documento que se eleva a aprobación provisional, prevé la gestión del Plan Parcial mediante la delimitación de dos unidades de ejecución independientes, para su desarrollo por el sistema de compensación de propietario único. Por tanto al haber modificado el sistema de actuación, deberá aportarse las determinaciones complementarias que para estos instrumentos de planeamiento exige el artículo 3.1 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid.
- Con independencia de los datos que se desprenden de la reiteradamente citada Certificación-Resumen, deberán aportarse todos los documentos originales que integran un expediente de esta naturaleza, debiendo incluirse igualmente Certificados comprensivos de todas las omisiones que se han puesto de manifiesto en los apartados anteriores.
- Se ha detectado que los ejemplares remitidos no tienen las diligencias de aprobación inicial, que darían fe de que ese documento es el que ha estado expuesto al público, por lo que deberá subsanar este extremo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 138 del Reglamento de Planeamiento.
- Asimismo se observa que no se han evacuado los informes previstos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, sobre Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento y Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid.»

3. Con fecha 27 de marzo de 2002 tiene entrada en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes certificación relativa al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Morlàzarzal, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, acompañada del documento del Plan Parcial del Sector 3 del Área de Reparto 4, "Las Camachas", de las Normas Subsidiarias, indicando que no son de aplicación las exigencias de documentación requeridas en relación al Plan Parcial por los siguientes motivos:

- Se ha cambiado el sistema de ejecución a cooperación.
- El informe ambiental previsto en el Decreto 170/1998, sobre Infraestructuras de Saneamiento, fue solicitado a la Consejería de Medio Ambiente con fecha 26 de septiembre

de 2001, y con fecha 15 de febrero de 2002 se ha reiterado la petición al mismo organismo con el aviso legal de que si no lo evacuaba en diez días se entendería favorable. Al no haber recibido contestación, procede continuar con la tramitación del expediente.

4. Con fecha 6 de junio de 2002 el Servicio de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, deduce contestación al Ayuntamiento de Morlàzarzal, en el sentido de desestimar las consideraciones de que no son de aplicación las exigencias de la documentación de los Planes Parciales de iniciativa privada, así como que el silencio en la emisión del informe de Medio Ambiente deba entenderse evacuado en sentido favorable, al tratarse en este supuesto de un informe de contenido determinante para la resolución del expediente.

5. Con fecha 24 de septiembre de 2002 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, emite informe en relación al cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, estableciendo una serie de condiciones que deberán tenerse en cuenta en el proceso de formulación de nuevos documentos técnicos de desarrollo y en la ejecución de las obras del Plan Parcial. Dichas condiciones son enunciadas en el citado informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental contenido en el expediente del presente Plan Parcial y en el informe técnico de fecha 3 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes emitido en relación con el mismo Plan Parcial.

6. Con fecha 28 de octubre de 2002 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, documentación complementaria remitida por el Ayuntamiento de Morlàzarzal entre la que se incorpora informe anteriormente relacionado, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

Igualmente figuran las exigencias de documentación establecidas en el artículo 3.1 de la Ley 4/1984, para los Planes Parciales de Iniciativa Particular, y en el requerimiento de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional.

II. Una vez subsanadas las deficiencias que provocaron el aplazamiento de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, cabe señalar respecto al nuevo contenido del mismo lo siguiente:

El Plan Parcial prevé las siguientes dotaciones que se resumen en el siguiente cuadro comparativo:

Dotaciones	Según Normas Subsidiarias	Según Reglamento de Planeamiento	Previsto en Plan Parcial
Verde Público	12% de la sup. del Sector o 1.941 m ²	10% de la sup. total del Sector o 1.617,25 m ²	1.942,63 m ²
Centros Docentes	24 m ² por vivienda 24 x 32 = 768	Preescolar Guardería: 1.000 m ²	1.002,60 m ²
Interés Público y Social	-----	2 m ² construidos por vivienda o 64 m ²	-----
Plazas de aparcamiento	-----	1 plaza por cada 100 m ² constr., 73 plazas	43 plazas en borde de calzada y 32 en viviendas. Total 75 plazas

Otros parámetros que cuantifican la ordenación son las siguientes:

- Superficie del Sector: 16.172,5 m².
- Número máximo de viviendas: 32 viviendas.
- Superficie de red viaria pública: 3.026 m².
- Superficie de infraestructuras: 119,1 m².
- Superficie suelo neto residencial: 10.082,17 m².
- Aprovechamiento lucrativo del Sector: 7.277,62 m².

El Plan Parcial determina el trazado y características de la red viaria y de las redes de servicio.

En relación con el Plan de Etapas, el Plan Parcial establece dos Unidades de Ejecución para el desarrollo del mismo, coin-

cidente con las dos propiedades que integran el Sector. Se prevén dos fases en un plazo de ocho meses para la ejecución de la urbanización en cada una de ellas.

Respecto al estudio Económico-Financiero, el Plan Parcial cifra el coste de implantación de los servicios en 36.775.174 pesetas.

Las Ordenanzas Reguladoras que determina el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento se concretan en las siguientes:

- Residencial Unifamiliar Agrupado, para las Zonas A2, A5, B2 y B3.
- Dotacional (Zona A3).
- Espacios Libres y Zonas Verdes (Zonas A4 y B4).
- Servicios (Infraestructuras Zonas A1 y B1).

III. Respecto al análisis y valoración urbanística de la nueva propuesta de ordenación formulada, los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con fecha 3 de diciembre de 2002 emiten informe en el que se señala lo siguiente:

- Se puede considerar que en líneas generales el Plan Parcial cumple con la Ley del Suelo y sus Reglamentos así como con las determinaciones de las Normas Subsidiarias vigentes. Igualmente quedan subsanadas las deficiencias detalladas en el anterior informe de la Dirección General de Urbanismo de fecha 29 de octubre de 2001.
- En cuanto a los compromisos derivados de la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, cabe señalar que el Plan Parcial cumple con esos compromisos.

Por su parte, el Servicio de Normativa y Régimen Jurídico de la citada Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, en fecha 12 de diciembre de 2002, emite informe en el que se concluye señalando que procede dar por subsanadas las deficiencias señaladas en el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión de 14 de noviembre de 2001, proponiendo la aprobación definitiva de este Plan Parcial con las condiciones señaladas en el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en fecha 24 de septiembre de 2002.

IV. El marco normativo aplicable a la aprobación definitiva de este Plan Parcial, está constituido por la normativa vigente a momento de su aprobación inicial, esto es, el 2 de marzo de 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 27 de julio del mismo año.

Por tanto, la subsanación de deficiencias objeto de este expediente se rige por las determinaciones y el procedimiento previsto en la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, legislación con la que se inició la tramitación de este Plan Parcial.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 47.3.b) de la precitada Ley 9/1995, la Comisión de Urbanismo de Madrid es competente para aprobar definitivamente este Plan Parcial, al tratarse de un municipio con una población de derecho igual o inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid

ACORDÓ

Primer o

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 3, "Las Camachas Noreste", del Área de Reparto número 4, del Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Morzarzal, con las condiciones señaladas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 2002.

Segundo

Publicar y notificar en la forma legalmente establecida.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU 3, "Las Camachas Noreste", del Área de Reparto número 4, del Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Morzarzal, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 24 de enero de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/3.013/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 9733/2002, de 20 de diciembre, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del «Proyecto de desarrollo (instalaciones agropecuarias, granja-escuela y ganadería) en la finca "Isla de Santa Teresa"», en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido por "SAT 017M Vega de S. Martín Navimar XXI, Sociedad Anónima".

A los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del «Proyecto de desarrollo (instalaciones agropecuarias, granja-escuela y ganadería) en la finca "Isla de Santa Teresa"», en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido por "SAT 017M Vega de S. Martín Navimar XXI, Sociedad Anónima", con domicilio en el paseo de la Castellana, número 86, piso cuarto, 28046 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Ignacio López-Galiacho Perona.

(02/809/03)

Consejería de Medio Ambiente

Edicto de 17 de enero de 2003, de exposición al público del deslinde del monte de utilidad pública número 182, denominado "El Monte", perteneciente al Ayuntamiento de Valdelaguna, instado por la Consejería de Medio Ambiente.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "El Monte" número 182 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid y perteneciente al Ayuntamiento de Valdelaguna y situado en su término municipal, esta Dirección General, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 31 de marzo de 2003, a las nueve y treinta horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre